



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 26 de Enero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo digital, sobre **otorgamiento de Pensión Provisional de Viudez**, promovido por doña **María Elsa Ciudad Vda. De Cabeza**, pensionista del Gobierno Regional la Libertad en el marco del régimen pensionario del Decreto Ley N°20530, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante escrito virtual doña **María Elsa Ciudad Vda. De Cabeza**, en su calidad de viuda del ex servidor pensionista del Decreto Legislativo N°20530 a cargo de la Sede del Gobierno Regional La Libertad don **Eudocio Eleazar Cabeza Alvarado**, solicita el otorgamiento de pensión provisional por viudez, para lo cual adjunta los siguientes documentos probatorios: i) Resolución N° 001-70 de nombramiento de fecha 5 de Enero de 1970, ii) Resolución Presidencial N° 070-86-CORLIB, de fecha 06 de marzo de 1986 de Incorporación al Régimen de Pensiones y Compensaciones, por Servicios Civiles prestados al Estado del Decreto Ley N° 20530, iii) Resolución Sub Gerencial N° 025-89-CORLIB-GA-SGPER, de fecha 31 de mayo del 1989 que reconoce al ex Pensionista **Eudocio Eleazar Cabeza Alvarado**, Treinta (30) años, Nueve (09) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado al 31 de Mayo de 1989, iv) Acta de Matrimonio de fecha 16 de Diciembre de 1987, v) Resolución Presidencial N° 145-89-CORLIB, de fecha 12 de mayo de 1989 de Cese a su solicitud, vi) Acta de Defunción, -RENIEC, falleció el 10 de Setiembre de 2022, vii) Acta de Sucesión Intestada, seguida por doña **María Elsa Ciudad Vda. De Cabeza** se declara como legítima y universal heredera en su calidad de cónyuge supérstite del causante **Eudocio Eleazar Cabeza Alvarado**;

Que, conforme al artículo 11° de la Constitución Política del Perú señala que la Ley establece, que entidad del estado administra los regímenes de pensiones a cargo del Estado lo cual es concordante con la Resolución Ministerial N°405-2006-EF/15, que aprobó los lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N°20530. El Decreto Supremo N°149-2007-EF, que entre otros delega a la ONP la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530, cuyas pensiones se financian con recursos del tesoro público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- a) *Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;*
- b) *Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;*





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en aplicación del artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, **“establece que el derecho a la pensión de sobrevivientes por viudez se genera desde la fecha de fallecimiento del causante”** en el presente caso, el causante falleció el 10 de Setiembre de 2022. De la misma manera que el Decreto Ley N.° 20530 establece, en su artículo 8°, **“que, se pueden percibir simultáneamente dos pensiones cuando una de ellas provenga de la pensión de viudez”**.

Que, con Resolución Jefatural N°049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03.05.2017 se resuelve: el ámbito, responsabilidades, documentación, otorgamiento de pensión provisional entre otros, ARTÍCULO SEGUNDO: señala que las entidades que mantienen función de pago de los pensionistas del Decreto Ley N°20530 son responsables de pronunciarse mediante acto administrativo, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto, los descuentos y retenciones, incrementos, reintegros, bonificaciones y devengados no cobrados y conforme su ARTICULO TERCERO- Segundo Párrafo: en un plazo máximo de 03 días se remiten las solicitudes a la ONP, en sus centros de atención a nivel nacional;

Que, mediante RER N°000307-2022-GRLL-GOB, de fecha 04 de mayo de 2022, se **DISPUSO delegar, facultades y competencias** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos en lo siguiente: **“(…) concesión de pensión provisional a cargo del Estado (…)”** por lo que la Sub Gerencia de Recursos Humanos es competente para atender lo solicitado al estar inmerso el petitorio en su ámbito de competencia delegada;

Que, en este contexto normativo, el área de remuneraciones emitió el Informe N°084 -2023-GRLL-GG-GRA-SGRH- CCV de fecha 22.11.2023, declarando procedente y reconociendo el derecho a pensión de sobrevivientes por viudez a doña **María Elsa Ciudad Vda. De Cabeza**, con efectividad del 10 de Setiembre del 2022, en su calidad de conyugue supérstite de don **Eudocio Eleazar Cabeza Alvarado**, ex pensionista fallecido de la Sub Gerencia de Tesorería de la Gerencia Administrativa, de la Corporación Departamental de Desarrollo de la Libertad la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad y emitir la Resolución Ejecutiva Regional de reconocimiento de pensión por viudez, ascendente a Novecientos Veintidós y 50/100 Soles (S/. 922.50) mensuales, equivalente al 90 % de la probable pensión de Viudez definitiva, ascendente Mil Veinticinco y 00/100 Soles (S/. 1,025.00), calculado conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449, debiendo remitirse a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para efecto de fiscalización conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, de acuerdo al siguiente detalle.

PENSIONISTA CAUSANTE	: Eudocio Eleazar Cabeza Alvarado
PENSIONISTA SOBREVIVIENTE-VIUDEZ	: María Elsa Ciudad Vda. De Cabeza
FECHA DE INICIO DE PENSION	: 10.09.2022
<u>CALCULO DE PENSION DE VIUDEZ</u>	
REMUNERACIÓN BASE	S/. 1,025.00
PENSIÓN PROVISIONAL OTORGADA (90%)	S/. 922.50

Que, estando al Informe N°0084-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CCV de fecha 22.11.23 emitido por el área funcional de remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos corresponde: **i) Reconocer, adeudos de pensión provisional, como Créditos Internos y Devengados el monto de Tres Mil, Cuatrocientos Trece y 25/100 Soles (S/. 3,413.25), del periodo comprendido 10 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2022, a la pensionista por viudez María Elsa Ciudad Vda. De Cabeza, conyugue supérstite de don Eudocio Eleazar Cabeza Alvarado, ex pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, ii) Reconocer el monto de Cinco Mil Quinientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles (S/. 5,535.00), por concepto de pensión provisional del periodo comprendido 01 de enero al 30 de Junio de 2023, a favor de la pensionista por viudez María Elsa Ciudad Vda. De Cabeza, conyugue supérstite de don Eudocio**





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Eleazar Cabeza Alvarado, ex pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, iii) Establecer la deducción por pago indebido efectuado en planilla única de pago desde el 10 al 30 de Setiembre del 2022, ascendente a Novcientos Ochenta y ocho y 46/100 Soles (S/. 988.46);

Estando a lo opinado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe Técnico N°062-2023-GRLL-GRA/SGRH/APIC, y a los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO.-OTORGAR, con eficacia anticipada a partir del 10 de setiembre del 2022 **Pensión Provisional de Sobrevivientes por Viudez**, a favor de doña **María Elsa Ciudad Vda. De Cabeza**, en su calidad de cónyuge supérstite de don **Eudocio Eleazar Cabeza** del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530 por la suma de Novcientos Veintidós y 50/100 Soles (S/. 922.50) mensuales, equivalente al 90 % de la probable pensión de Viudez definitiva, ascendente a Mil Veinticinco y 00/100 Soles (S/. 1,025.00), calculado conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449, debiendo remitirse a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para efecto de fiscalización conforme lo establece el Decreto Supremo N°132-2005-EF según el detalle de Liquidación contenida en el Informe N°0084-2023-GRLL-GGR-GRA-GRH-CCV, que forma parte de la presente resolución con el siguiente resumen:

<i>PENSIONISTA CAUSANTE</i>	: Eudocio Eleazar Cabeza Alvarado
<i>PENSIONISTA SOBREVIVIENTE-VIUDEZ</i>	: María Elsa Ciudad Vda. De Cabeza
<i>FECHA DE INICIO DE PENSION</i>	: 10.09.2022

<u>CALCULO DE PENSION DE VIUDEZ</u>	
REMUNERACIÓN BASE	S/. 1,025.00
PENSIÓN PROVISIONAL OTORGADA (90%)	S/. 922.50

ARTICULO SEGUNDO.-RECONOCER, adeudos de pensión provisional, como Créditos Internos y Devengados el monto de Tres Mil, Cuatrocientos Trece y 25/100 Soles (S/. 3,413.25), del periodo comprendido 10 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2022, a favor de la pensionista por viudez **María Elsa Ciudad Vda. De Cabeza**, conyugue supérstite de don **Eudocio Eleazar Cabeza Alvarado**, ex pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, de conformidad con el Informe N°0084-2023-GRLL-GGR-GRA-GRH-CCV, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER adeudos por el monto de Cinco Mil Quinientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles (S/. 5,535.00), por concepto de pensión provisional del periodo comprendido 01 de enero al 30 de Junio de 2023, a favor de la pensionista por viudez **María Elsa Ciudad Vda. De Cabeza**, conyugue supérstite de don **Eudocio Eleazar Cabeza Alvarado**, ex pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad de conformidad con el Informe N°0084-2023-GRLL-GGR-GRA-GRH-CCV, que forma parte de la presente resolución.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER la deducción por concepto de pago indebido efectuado en planilla única de pago desde el 10 al 30 de Setiembre del 2022, ascendente a Novecientos Ochenta y ocho y 46/100 Soles (S/. 988.46) de conformidad con el Informe N°0084-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CCV, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que el goce de la pensión PROVISIONAL de sobreviviente – viudez que se otorga, queda condicionada a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificada por la Ley N° 28449.

ARTICULO SEXTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV-Ejecución Presupuestaria de la Ley N° 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del Sector Público.

ARTICULO SÉTIMO.- Notificar una copia al área de Escalafón de la Sub Gerencia de recursos Humanos para su registro respectivo en el legajo personal de pensionistas.

ARTICULO OCTAVO.- Notificar la presente resolución a la parte interesada, al Órgano de Control Interno, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Normalización Previsional-ONP, a las Gerencias Regionales de Administración, Presupuesto, Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

